



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ (D.N.I. N° 31.253.142), en el marco de la Resolución CM N° 143/2023 y del artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, el Señor César JORGE (D.N.I. N° 4.289.467), en representación de la firma LOS MOJINETES S.A. (CUIT 30-70478093-8), en su carácter de Presidente de dicha sociedad, con personería acreditada para este acto y conforme consta en el TEA N° A-01-00013494-1/2021, en adelante “**LA LOCADORA**”, con domicilio en la calle Bouchard N° 468, piso 5°, Departamento I, de esta Ciudad Autónoma, en el cual mantiene constituido el domicilio especial a los efectos del Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Combate de los Pozos Nros. 155/157/159/161, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 442/2021; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, en atención a lo pactado en la Cláusula Cuarta del referido contrato de locación.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual correspondiente al tercer año de contrato, de conformidad con el procedimiento estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato de locación - dentro del margen establecido por la Reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por la Resolución CM N° 276/2020, con relación a la tasación del valor locativo por parte del Banco Ciudad-, en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$74.880.000) por todo concepto –equivalente a un canon locativo mensual de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$6.240.000) durante dicho período-; conviniendo las partes su cancelación en dos pagos por adelantado -previa presentación de la factura correspondiente y la integración de la contragarantía prevista en el artículo 92, inciso

c), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.588-, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$37.440.000), cada uno. El primero, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024. Y el otro, por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024, a ser abonado durante el mes de marzo de 2024.

SEGUNDO: LA LOCATARIA deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de los ejercicios 2023 y 2024, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **DOS (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2023.